

I. Disposiciones Generales

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y COMERCIO

CORRECCION de errores a la Orden de 30 de marzo de 1987 por la que se establecen las comarcas vitícolas y municipios extremeños acogidos a la calificación de «Vinos de la Tierra» y a la utilización de «indicación geográfica» para designación de los vinos de mesa.

Apreciados errores materiales en la Orden de referencia, procede introducir las siguientes correcciones.

El último párrafo de la parte introductoria, debe quedar como sigue:

«Vistos, el Estatuto de Autonomía de Extremadura, artículo 7.º.6, el Real Decreto 4187/82 de 29 de diciembre de transferencia de competencias del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de Agricultura, Pesca y Alimentación, esta Consejería tiene a bien disponer:».

En el anexo II, en el recuadro donde dice «graduación alcohólica adquirida mínima» debe decir «graduación alcohólica natural mínima».

A continuación del anexo III, hay que añadir:

ANEXO IV

Variedades de uva y características de los vinos de las Comarcas acogidas a la utilización de indicación geográfica

Provincia	Comarca	Principales complementos		Tipo vino	Graduación alcohólica natural mínima
Badajoz	Azuaga	Cayetana Eva P. Ximénez Garnacha T. Cencibel	Alarije Borba Montua Pardina	Blanco Tinto Rosado	Blanco y rosado: 10 Tinto: 11
	La Serena	Cayetana Borba P. Ximénez Garnacha T. Cencibel	P. Ximénez	Blanco Tinto Rosado	Blanco y rosado: 10 Tinto: 11
Cáceres	Cilleros	Verdejo Garnacha T. Cencibel	Malvar	Blanco Tinto Rosado	Blanco y rosado: 10 Tinto: 11

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

CORRECCION de error mecanográfico a la Orden de 11 de noviembre de 1987, por la que se regulan las operaciones de cierre del ejercicio económico de 1987.

Observado error mecanográfico en la Orden de 11 de noviembre de 1987, por la que se regulan las operaciones de cierre del ejercicio económico de 1987, publicada en el D.O.E. número 92, de 19 de noviembre de 1987, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En el sumario donde dice: «—Presupuestos.—Orden de 11 de noviembre de 1957,...», debe decir: «—Presupuestos.—Orden de 11 de noviembre de 1987,...»

CONSEJERIA DE EMIGRACION Y ACCION SOCIAL

ORDEN de la Consejería de Emigración y Acción Social, de 16 de noviembre de 1987, por la que se hace pública la apertura de

una Residencia-Club de Ancianos en Montijo (Badajoz).

En virtud de las atribuciones conferidas en su artículo 33 por la Ley de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura en relación con el artículo 7.20 del Estatuto de Autonomía y Decretos de Transferencias en materia de asistencia social, esta Consejería goza de autonomía en cuanto a creación, gestión y supervisión de sus Centros.

En este sentido con la construcción y puesta en funcionamiento de este nuevo Centro se cumple un objetivo más de los previstos en la política de planificación regional de esta Consejería en cuanto a inversión y ejecución del gasto público.

Habida cuenta de que la apertura de un nuevo Centro de Acción Social supone la puesta a disposición del ciudadano extremeño de un nuevo servicio que es necesario que éste, destinatario final de todo el proceso, conozca; es por lo que se hace necesario el público conocimiento de la apertura de cada nuevo Centro de Acción Social.

En consecuencia por la presente se

DISPONE:

Artículo 1.—Se ordena la apertura de una nueva Residencia - Club de Ancianos en Montijo (Badajoz) la cual comenzará a funcionar en el 4.º trimestre del año 1987.

Artículo 2.—El nombre de este nuevo Centro de Acción Social será el de Residencia - Club de Ancianos de Montijo (Badajoz), su régimen, funcionamiento y gestión se regirán por la normativa de carácter general de la Comunidad Autónoma y en concreto por las normas y directrices que emanen de la Consejería de Emigración y Acción Social.

Artículo 3.—Al frente de este nuevo Centro estará una persona responsable de su funcionamiento que tendrá la categoría profesional de Director de Residencia comprendida dentro de las recogidas por el Convenio Colectivo vigente para el personal laboral de la Junta de Extremadura.

Artículo 4.—Las condiciones generales y específicas de acceso a las plazas de este Centro así como el costo del servicio y exenciones aplicables son las reguladas con carácter general para todos los Centros de la Consejería de Emigración y Acción Social por la Orden de 2 de abril de 1986 (D.O.E. número 35 de 29 de abril).

Artículo 5.—Queda abierto el plazo de presentación

de solicitudes de usuarios desde la publicación de la presente Orden.

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 16 de noviembre de 1987.

La Consejera de Emigración y Acción Social,
ANGELES BUJANDA ALEGRIA

Ilmo. Sr. Secretario General Técnico.

Ilmo. Sr. Director General de Centros.

**CONSEJERIA DE INDUSTRIA
Y ENERGIA**

CORRECCION de error al Decreto 76/1987, de 10 de noviembre, sobre declaración de urgente ocupación de los bienes y derechos afectados por los trabajos de explotación en la concesión minera «GRABASA A» número 11.609-1.

En el D.O.E. número 91 del día 17 de noviembre de 1987 fue publicado el Decreto 76/1987, de 10 de noviembre por el que se declaraba la urgente ocupación de los bienes y derechos afectados por los trabajos de explotación en la concesión minera denominada «GRABASA A» número 11.609-1, sita en el término municipal de Burguillos del Cerro (Badajoz) a favor de D. Miguel Surribas Coello.

Habiéndose observado en dicho Decreto una omisión en el texto del artículo único, se procede a su rectificación en los siguientes términos:

En el párrafo primero del artículo único donde dice: «A los efectos previstos en la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, se declara la ocupación de terrenos y bienes...», debe decir «A los efectos previstos en la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, se declara la urgente ocupación de terrenos y bienes...».

El Secretario General Técnico,
JUAN VEGA LIMA

II. Autoridades y Personal

**PRESIDENCIA DE LA JUNTA
DE EXTREMADURA**

DECRETO del Presidente de 13 de noviembre por el que se nombra a D. Miguel Murillo Gómez, como Secretario del Programa «Extremadura Enclave-92».

En uso de las atribuciones que tengo conferidas y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.e) del Decreto

8/1987, de 10 de febrero, por el que se regula el régimen jurídico del personal eventual de la Junta de Extremadura, vengo en nombrar a D. Miguel Murillo Gómez, como Secretario del Programa «Extremadura Enclave-92», percibiendo unas retribuciones básicas asimiladas a la de los funcionarios del Grupo B.

Dado en Mérida, a 13 de noviembre de 1987.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA